



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO

SECRETARÍA. La Cruz, diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025). Doy cuenta a la señora Juez que, está pendiente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de exhumación. Provea.

PAULO ANDRÉS OBANDO CASTRO  
Secretario (E)

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ – NARIÑO

La Cruz, diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)  
Rad. No. 2024-00131-00 (Filiación)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se fija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 am), como fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de exhumación del presunto padre GABRIEL ARCOS BOLAÑOS, cuyos restos óseos se encuentran en el Cementerio Central Nuestra Señora de las Mercedes, bloque 9, bóveda No. 12, ubicado en el municipio de Colón Génova (N) y efectuar la toma de las muestras al grupo familiar integrado por el señor LUÍS ALIRIO GÓMEZ.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz (N),  
**RESUELVE:**

FIJAR el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 am), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de exhumación de GABRIEL ARCOS BOLAÑOS, cuyos restos óseos se encuentran en el Cementerio Central Nuestra Señora de las Mercedes, bloque 9, bóveda No. 12, ubicado en el municipio de Colón Génova (N), fecha en la cual, los peritos designados por el Instituto Nacional de Medicina Legal de Pasto (N), tomarán las muestras tendiente a la concreción del examen de ADN, al grupo familiar integrado por el señor LUÍS ALIRIO GÓMEZ y el presunto padre fallecido GABRIEL ARCOS BOLAÑOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA MILENA MUÑOZ BASTIDAS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Muñoz Bastidas**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

No. 2

Código de verificación: **3aad0d6d37389d0d8f4374264fbc74f21e948013e99ae8d71ae49fa635790f57**  
Documento generado en 10/07/2025 06:40:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**